



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 220/14

Sucre, 03 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 03 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, emergente de la reunión con la Comisión de Seguimiento de Asambleístas Municipales de la Carta Orgánica Municipal, como efecto del Auto Constitucional 0063/2014-CA de 21 de febrero de 2014, emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional, que Resuelve: declarar por NO PRESENTADA la solicitud de control de constitucionalidad del Proyecto de la Carta Orgánica del G.A.M.S., ha determinado: 1) AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, realizar todos los trámites administrativos y legales que correspondan, ante las instancias llamadas por ley, con la finalidad de atender y subsanar las observaciones contenidas en el Auto Constitucional 0063/2014-CA de 21 de febrero de 2014; 2) DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los siguientes ASESORES de la Comisión Autónoma Legislativa Municipal: Abog. Elvis Paicho, Abog. Miguel Ángel Velásquez, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Marcela Zuleta y a los CHOFERES: Sr. Fernando Daza y Sr. Omar Cano Céspedes, con la asistencia y participación de los representantes de la Comisión de Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal del G.A.M.S., a los efectos de Participar de la reunión con representantes de la Subcentralia del Distrito 8, a realizarse el día 06 de abril de 2014, a partir de Hrs: 08:00 am, emergente del Auto Constitucional 0063/2014-CA de 21 de febrero de 2014, emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, el Auto Constitucional 0063/2014-CA, RESUELVE: Declarar por NO PRESENTADA la solicitud de control de constitucionalidad del Proyecto de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la provincia Oropesa departamento de Chuquisaca, en cuanto se refiere a la elaboración participativa de este instrumento legal, advirtiendo que una vez se dé cumplimiento a la participación de Marka Quila Quila como Pueblo Indígena Originario Campesino en el marco de lo señalado en el presente Auto Constitucional, puede volver a la presente consulta de referencia.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el art. 283 de la Constitución Políticas del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, conforme al art. 275 de la Constitución Política del Estado, cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto ó Carta Orgánica Municipal que deberá ser elaborado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

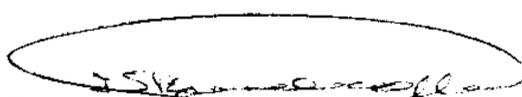
Art.1º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, a través de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, realizar todos los trámites administrativos y legales que correspondan, ante las instancias llamadas por ley, con la finalidad de atender y subsanar las observaciones contenidas en el Auto Constitucional 0063/2014-CA de 21 de febrero de 2014.

Art.2º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los siguientes ASESORES de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal: Abog. Elvis Paicho, Abog. Miguel Ángel Velásquez, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Marcela Zuleta y a los CHOFERES: Sr. Fernando Daza y Sr. Omar Cano, con la asistencia y participación de los representantes de la Comisión de Seguimiento de la Carta Orgánica Municipal del G.A.M.S., a los efectos de PARTICIPAR DE LA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LA SUBCENTRALIA DEL DISTRITO-8, a realizarse el día 06 de abril de 2014, a partir de Hrs: 08:00 a.m., emergente del Auto Constitucional 0063/2014-CA de 21 de febrero de 2014, emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Art.3º.- AUTORIZAR el pago de ESTIPENDIOS en el monto que corresponda, por el viaje (ida y vuelta en el mismo día), al Distrito 8, en favor de los Asesores y Choferes, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme a la reglamentación establecida

Art.4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M